

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 001
13 SEP 2004

Por medio de la cual se procedimenta la conformación de sexteta de candidatos para la designación del Rector de la Institución

El Honorable Consejo Académico en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias literal n) del artículo 27 del Estatuto General de la entidad y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico Pascual Bravo es un establecimiento público de educación superior, el cual acorde con el primer párrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992 en cuanto a su naturaleza jurídica está organizado como establecimiento público, es decir, como se establece en la Ley 489 de 1998 concordante con su acto de reorganización Ley 52 de 1982.

Que acorde con su naturaleza jurídica como establecimiento público en armonía con el párrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, que reza "La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la Ley 30 de 1992"

El artículo 64 nos habla de la integración del Consejo Superior entendiendo que para el establecimiento público acorde con la Ley 489 artículo 73 es Consejo Directivo.

El artículo 65 nos determina las funciones del Consejo Superior dentro de ellas el literal e) designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos.

Que en los estatutos del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, acorde con la sentencia C-506 de 1999 y teniendo en cuenta la representación de las comunidades institucionales, la forma de designar al rector está atribuida al Consejo Directivo de sexteta que presenta el Consejo Académico, literal h) del artículo 14 del estatuto general de la entidad.

Que acorde con el artículo 68 las comunidades institucionales están allí representadas y su composición está igualmente determinada por los estatutos de la entidad.



Que en el artículo 69 como último referente de la Ley 30 de 1992, para la integración y funciones de los consejos, están determinadas las funciones del consejo académico dentro de las cuales en el literal e) que expresa "e) Las demás que le señalen los estatutos."

Que tal y como en considerando anterior se refirió, en el literal n) del artículo 27 del estatuto, se señalo como función del Consejo Académico presentar a consideración del Consejo Directivo, la sexteta de candidatos de la cual se designará el Rector de la institución.

Que entendida esta función inequívoca del Consejo Académico, en ejercicio de la facultad misma y como órgano de dirección es su voluntad, procedimentar, mediante resolución como acto propio de su ejercicio, la conformación de la sexteta.

En merito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar como procedimiento para ejercer la facultad otorgada en el estatuto general de la entidad, expresada en el literal n) del artículo 27 del referido estatuto, de presentar a consideración del Consejo Directivo, la sexteta de candidatos de la cual se designará el Rector de la Institución, y para su conformación, el siguiente:

- a. Se realizara una convocatoria para banco de hojas de vida con destino a la designación del Rector del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, a través de la página Web del Instituto, por un plazo no mayor a quince (15) días, convocatoria que en dicho medio se hará con el siguiente texto:

**"CONVOCATORIA PARA BANCO DE HOJAS DE VIDA CON DESTINO A LA
ELECCIÓN DEL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL
BRAVO, PERIODO 2005 – 2010.**

El Consejo Académico del Instituto Tecnológico Pascual Bravo convoca a todo aquel que desee someter su nombre a consideración para conformar la sexteta de candidatos con destino a ocupar el cargo de Rector del Instituto, que designará el Consejo Directivo del mismo, para lo cual deberá entregar en la Secretaría General de la entidad, ubicada en la calle 73 No 73 A 226, a partir de la fecha y hasta el día de de , su plan programático o programa de direccionamiento, así como su respectiva hoja de vida en la que conste como mínimo los requisitos profesionales y de experiencia referidos en el artículo 19 del Estatuto General de la Institución, información que puede ser consultada en la página Web del Instituto Tecnológico Pascual Bravo www.pascualbravo.edu.co o directamente en la Institución".

- b. Vencido el término para la entrega de la documentación antes referida, quedará dispuesta en la Secretaría General para los miembros del Consejo Académico previo a la citación del Consejo Académico donde se conformará sexteta.
- c. En sesión posterior del Consejo Académico, se expondrá la lista de los candidatos que cumplan los requisitos con la documentación entregada por cada uno de ellos, para someter a la correspondiente votación de los miembros del Consejo Académico, y de allí conformar la sexteta.
- d. La sexteta quedaría integrada por los seis (6) postulados que obtengan la mayor votación de los Consejeros presentes que han elegido cada uno seis (6) candidatos, en el caso de que existan más de seis (6) personas postuladas, o por este número si no se presentarán más; en todo caso deberá procurarse la postulación mínima de seis (6) personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 13 SEP 2004


MARÍA CONSUELO MORENO ORREGO
Rectora

Berta C.


GLORIA ELENA CARDONA ORTEGA
Secretaria